



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que dentro del proyecto de Modernización de la Municipalidad de Colta se han realizado estudios de Valor Añadido en los procesos críticos de la Institución y que para viabilizar la aplicación de las recomendaciones se deben eliminar pasos innecesarios y delegar funciones y la toma de decisiones para disminuir costos y tiempos de los trámites;

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

REFORMAR LOS ARTICULOS 6 Y 7 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONTRATACIÓN CUYO MONTO NO SUPERE EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00001 POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO CONTEMPLADO EN EL CAPITULO II SECCION I DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA EJECUCIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA EN LA MUNICIPALIDAD DE COLTA.

Art.- 6.- Para la Adquisición de equipos , materiales, útiles y bienes en general , así como el pago de servicios que no supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0.0000001 por el presupuesto inicial del Estado, deberá sujetarse a los procesos diseñados para el efecto, que forman parte de este Reglamento y que han sido conocidos y aprobados por los involucrados, para lo cual la Alcaldía delegará a la Dirección Administrativa y de Gestión la responsabilidad de tomar decisiones dentro de esos montos.

Se presentará una sola pro forma debidamente avalizada por el Proveedor de la Institución.

Art. 7.- Para la Adquisición de equipos, materiales, útiles y bienes en general, así como el pago de servicios cuya cuantía sea superior al resultado de multiplicar el coeficiente 0.0000001 y no supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000005 por el presupuesto inicial del Estado, deberá sujetarse a los procesos diseñados para el efecto, que forman parte de este reglamento y que han sido conocidos y aprobados por los involucrados; para lo cual será necesario la elaboración de contratos y convenios según corresponda.

0000015



Municipalidad de Colta

Se presentará una sola pro forma proveniente de un Proveedor calificado y avalizado por el proveedor de la Institución.
Colta, capital de la provincia de Cotacachi, equatoriana

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta a los treinta días del mes de septiembre del 2003.


Sr. Mariano Aucancela
VICEPRESIDENTE


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO

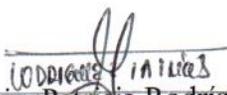




*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

La Infrascrita Secretaria del Gobierno municipal de Colta, certifica que el presente Reglamento (reforma Art. 6 y 7) fue discutido y aprobado en sesiones realizadas el 27 de mayo y el 30 de septiembre del 2003.


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARÍA DEL CONCEJO (E)



ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Octubre 3 del 2003.- EJECUTESE: LA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONTRATACIÓN CUYO MONTO NO SUPERE EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00001 POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO CONTEMPLADO EN EL CAPITULO II SECCION I DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA EJECUCIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA EN LA MUNICIPALIDAD DE COLTA, que antecede

Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA

0000013